

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 21 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2537

Diputación provincial.—Convocatoria

En cumplimiento de lo que dispone el art. 55 de la vigente ley Provincial y haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la misma, he acordado convocar á sesión ordinaria á la Excelentísima Diputación provincial para el día primero de Octubre próximo, á las dos de la tarde, en la casa-palacio de dicha Corporación.

Córdoba 22 de Septiembre de 1900.
—El Gobernador, J. J. DE ORBE.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 2420

Don Agustín Caballero Fernández, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que los acuerdos tomados por esta Corporación en las sesiones verificadas en el mes de Julio son los que, en extracto, se copian á continuación:

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde Don Alejandro Rodríguez Cobos.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó nombrar á D. Juan Fernández Rojas, comisionado que pasara á la capital para conducir documentos cobratorios de contribuciones, librándose los gastos del viaje del capítulo 1.º, art. 8.º

Se acordaron los pagos siguientes: A Manuel Aguirre y á Benito González las sumas de 22'50 pesetas á cada uno por la custodia y riego de arbolado correspondiente al segundo trimestre del corriente año.

A D. Francisco S. de Caldas 100 pesetas, por servicios prestados al Ayuntamiento en la capital.

Y á Antonio Fabios 2'50 pesetas, por el suministro de agua para las oficinas de este Ayuntamiento, correspondiente al mes de Junio.

Se aprobó el resumen de cobros y pagos del mes anterior, y se acordó facultar al Alcalde para que durante el presente libre con cargo al presupuesto las obligaciones que sean de vencimiento del mismo.

Se acordó adjudicar definitivamente á Ricardo Lopeztegui Serrano, el remate verificado en la subasta sobre los puestos públicos de venta, cuyo remate asciende á 1.254 pesetas.

Se dió cuenta de la relación presentada por el rematante de consumos sobre extracciones, ascendiendo la misma á 1.140 arrobas y 05 libras, ascendiendo el 50 por 100 del derecho rebajado á los vecinos á 1.080'38 pesetas. Y resultando que el importe de la degolladura ascendió á 25.085 arrobas 13 libras, importante dicho 50 por 100, 25.787'55 pesetas, de cuya suma, deducidas las 1.080'38 pesetas á que ascienden las bajas mencionadas, quedan 24.707'17 pesetas, que es la suma que hay que rebajar á la Administración de consumos del importe del remate desde 1.º de Julio de 1899

al 30 de Junio de 1900, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación, y que sea baja ó cantidad menos á pagar en el año expresado la repetida cantidad de 24.707'17 pesetas. También se acordó devolver á la Administración un ejemplar de las referidas relaciones de bajas, con oficio en que se inserten estos acuerdos, quedando el otro ejemplar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se acordó abonar 15 pesetas á Pedro López, por la impresión de las papeletas destinadas á los vecinos declarados pobres.

Socorrer con 15 pesetas á Andrés Cardado Dueñas; abonar á D. Agapito González 6 pesetas, por gastos y enseres del Matadero público, y á Domingo Márquez Cabrera 6 pesetas, por composturas de herramientas para el Cementerio.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde Don Alejandro Rodríguez.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó pase á informe de la comisión respectiva la cuenta presentada por el Jefe de la carcel, por socorros y gastos del mes de Junio.

Igualmente se acordó abonar á Pedro López Pozo 43 pesetas, por impresos y material de Secretaría; como igualmente á Domingo Rojas por los efectos timbrados que ha facilitado en el presente mes para el servicio de esta Secretaría.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria para poner en posesión de sus cargos á los señores Concejales que fueron suspensos por providencia del señor Gobernador civil, verificada el 15 de Julio.

Presidencia del señor Alcalde interino Don Alejandro Rodríguez.

Abierta la sesión, el señor Presidente puso en posesión de sus cargos, respectivamente, á los señores asistentes D. Domingo Márquez Moreno, Alcalde; D. Miguel López y López, D. Diego Caballero Cejudo y D. Ramón Incas del Rey, Tenientes de Alcalde; D. Rufino Muñoz Calero, Regidor Sindico; D. Francisco Carmona Medina, Regidor Interventor, y Don Manuel Rubio Salinas, D. Eladio Campos Caballero, D. José Delgado Cabrera, D. José Caballero Cabrera, Don Angel García Rojas, D. Angel Moreno Rubio, D. Antonio Cabrera Blanco, D. Antonio Calero Encinas, D. Manuel Cobos Ruiz y D. Mateo Dueñas Calero, Concejales; no posesionándose D. Bartolomé Villarreal Ruiz, por no haber comparecido y hallarse enfermo, según manifestó el señor Carmona. Quedando el Ayuntamiento constituido bajo la presidencia de D. Alejandro Rodríguez Cobos, el que la abandonó en este acto, ocupándola D. Domingo Márquez Moreno.

Don Francisco Carmona manifestó que no se consideraba posesionado en el cargo de Regidor Interventor, hasta tanto que no se levantara acta extraordinaria de arqueo y se le hiciera entrega de la llave que, como tal, ha de conservar del arca, por lo cual pide que se practique en este acto si es posible.

El señor Presidente manifestó que no hallándose presente el Depositario, se señala el día de mañana para levantar el acta, y hora de las doce de su mañana.

El señor Presidente manifestó que siendo los mismos señores los que constituían el Ayuntamiento que anteriormente, debía continuar en la misma forma que antes.

Se acordó celebrar dos sesiones se-

manuales, señalando los días de miércoles y domingos, y hora de las ocho y media de la noche.

Y no siendo otro el objeto de la presente, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde Don Domingo Márquez Moreno.

Se dió lectura del acta de la anterior, y por el señor López se hizo observar que en el acuerdo segundo de la misma no se expresaba la cantidad librada á D. Domingo Rojas por efectos timbrados para esta Secretaría, existiendo un hueco en blanco á este efecto en dicha acta.

El señor Presidente mandó traer el libro de intervención, y en él se halla consignado que la cantidad librada á D. Domingo Rojas asciende á 34'10 pesetas. Por mayoría se acordó que por quien corresponda se reintegren las 34'10 pesetas de los efectos timbrados, libradas por el Alcalde sin fijarse por el Ayuntamiento la cantidad para que se le autorizaba, siendo aprobada el acta y consignando ver con disgusto el Ayuntamiento la falta de formalidad en este punto.

Igualmente se aprobó el acta de la sesión extraordinaria del día 15.

El señor Presidente manifestó haber confirmado en sus cargos los Alcaldes de barrio.

Se acordó instruir el oportuno expediente para el aprovechamiento de la rastrogera de garbanzos de la dehesa boyal, durando este desde el día en que termine la retirada de mieses hasta el 20 de Septiembre.

Igualmente se acordó anticipar al Administrador del Hospital de Jesús de Nazareno la suma de 1.000 pesetas para atender á los gastos de dicho Hospital, cuya cantidad será reintegrada al cobrar mencionado Establecimiento sus intereses de inscripciones.

Se autorizó al señor Alcalde para que libre lo que asciende la relación de suministros suplidos por los Depositarios, importantes 400'76 pesetas.

Se acordó pase á informe de la comisión correspondiente la instancia presentada por Rafael Pozuelo, solicitando le sea concedido un socorro, para que expresada comisión informe sobre la pobreza del solicitante.

Se dió cuenta de una relación presentada por D. Rafael Bueno, de un crédito que dice tener en contra del Ayuntamiento, como recaudador que fué de contribuciones. El Ayuntamiento acordó presentara solicitud acompañando dicha relación, y que pasara esta á informe de la comisión correspondiente.

Igualmente se dió cuenta de una solicitud presentada por los vecinos de esta villa Bartolomé Pinalla y Alejandro López, pidiendo reconocimiento y cuanto sea necesario de la plaza de madera construida al sitio del Torilejo, con objeto de celebrar corridas de toros. El Ayuntamiento acordó facultar al Alcalde para que instruya el oportuno expediente y nombrara dos peritos, además del municipal, para que éstos informen sobre el estado de solidez en que se encuentre dicha plaza.

Por el señor Cabrera Blanco se pidió que para la sesión inmediata se presente relación de los ingresos y pagos que hayan tenido lugar, desde el día en que cesó en sus funciones hasta la fecha el Ayuntamiento.

El señor Carmona pidió que por el Secretario se presente relación del estado en que se encuentra el Ayuntamiento de débitos con la Hacienda y la provincia y lo que hubiere recaudado por intereses de inscripciones.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 22

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Miguel López.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En este acto se presentó el Concejal Don Bartolomé Villarreal Ruiz, quien no ha podido tomar posesión, por hallarse enfermo, del cargo de que fué suspenso, quedando desde luego reintegrado en el mismo.

El señor Carmona rogó á la Presidencia estimulara al apoderado en la capital para hacer efectivos los intereses de inscripciones, y poder atender con ello al pago del encabezamiento de consumos y contingente provincial. El señor Presidente ofreció satisfacer los deseos del señor Carmona.

Se dió cuenta del expediente instruido en el reconocimiento de la plaza de toros, y no siendo suficiente el informe de los peritos, por haberse acordado algunas reformas, se acordó pasen de nuevo á reconocerla é informen sobre la solidez y seguridad de todas sus dependencias.

Dada cuenta del expediente de aprovechamiento de rastrojos de garbanzos de la dehesa, se acordó tenga lugar la subasta el día 29, á las once de la mañana, comenzando el aprovechamiento el 1.º de Agosto y terminando el 20 de Septiembre.

Se acordó pagar á Francisco Torres 6 pesetas, por tapar dos bovedillas en el Cementerio.

El señor Carmona preguntó si se habían formado las secciones que previene la ley municipal, para la designación de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal. El Ayuntamiento acordó fijar en seis el número de las secciones, formándose la primera por propietarios de fincas rústicas, de la que se sortearán seis; la segunda de los de urbana, que se extraerán cuatro; la tercera de profesiones, de la que se deducirán dos; la cuarta de fabricantes, de la que se sacarán dos; la quinta de los demás industriales, que se sacará uno; y la sexta de artesanos, de la que se deducirán dos.

Después de usar de la palabra varios señores Concejales, se acordó destituir al Secretario interino D. Antonio Martínez García, al oficial de contabilidad D. Alejandro Sánchez Ruiz, al de contribuciones D. Juan Fernández Rojas, al de quintas D. Juan Rubio Fernández, al de Pósitos D. Alfonso Dueñas, y á los auxiliares de Secretaría D. Diego Moreno, D. An-

drés Sánchez y D. Francisco Rubio; al Depositario de fondos municipales don Lucas Fernández Rojas, que desempeña el cargo sin fianza; al perito municipal D. Blas de Torres, al Inspector del Matadero y Sanitario don Agapito Muñoz, á la portera del Matadero Rosalia Díaz, á la encargada del aseo de las Casas Consistoriales María Sánchez Ruiz y al de los relojes del Ayuntamiento D. Eugenio Moreno, por tener noticias que se notan deficiencias en el desempeño de sus cargos.

Seguidamente se propuso para el cargo de Secretario á D. Agustín Caballero Fernández; para el de oficial de contabilidad á D. Antonio Cabrera Amor; para el de contribuciones á D. Angel Salamanca; para el de Pósitos y quintas á D. Emilio Gonsalvez, con el sueldo de 750 pesetas; para auxiliares á D. Vicente Tornero Jurado y D. Blas Calero; para Depositario de fondos municipales á D. Ruperto Muñoz Garzo, que prestará fianza por valor de 5.000 pesetas efectivas en metálico ó en valores del Estado, pudiendo ampliar la que tenía prestada, si no la ha retirado, hasta expresada suma, gozando del sueldo de 1.500 pesetas; para perito municipal á D. Juan Cruz Cabrera; para Inspector del Matadero á D. Raimundo Moreno; para Sanitario y del Mercado á D. Angel Sánchez; para portera del Matadero á Isabel Jurado; para encargada del aseo de las Casas Consistoriales á María Muñoz Román; para encargado del reloj de las Casas Consistoriales á Pablo Romero López, y para el de la parroquia de Santa Catalina á Juan Romero López, percibiendo estos dos últimos la mitad cada uno de la cantidad que se consigna en el presupuesto para este servicio, y dejando de nombrar por ahora un oficial y un auxiliar de Secretaría hasta tanto que el Ayuntamiento observe si son ó no suficientes los nombrados para cumplir los servicios. Puesta á votación esta proposición, quedó aprobada por doce votos contra uno del señor Moreno Rubio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, dándose por terminada.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde Don Domingo Márquez.

Se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del informe de la comisión de Beneficencia y se acordó socorrer con 15 pesetas á Rafael Pozuelo Muñoz.

Se acordó proceder á la recomposición de la verja del baño de caballerías.

Se aprobó el presupuesto carcelario que ha de regir en el próximo año de 1901, y que se cite para el día 15 de Agosto á los representantes de los pueblos del partido, con el fin de que puedan discutirlo y aprobarlo.

Se acordó abonar la suma de 25 pesetas á Antonio Serrano, Andrés Peralvo y Marcelino Cubero, por haber servido un bagaje cada uno á la guardia civil.

Se dió cuenta de una instancia presentada por don Angel Salamanca y D. José Monserrat, Agente ejecutivo y auxiliar en el expediente de apremio seguido contra D. José Barrios Díaz y D. Fernando Sepúlveda, por débito de 10.000 pesetas vencidas á favor del Ayuntamiento, de la que resulta se adeudan al Municipio y á los exponentes 902'82 pesetas por intereses de demora, dietas devengadas y gastos de expediente, pretendiendo se les entregue el mismo para hacerlas efectivas. El Ayuntamiento acordó pase á informe de la comisión correspondiente referida instancia, sin perjuicio de resolver en su día la proposición del señor Moreno, que propuso que del acuerdo que tomara el Ayuntamiento se le notifique también al señor Barrios, para que le preste su conformidad y lo pague en un plazo que se le conceda ó se oponga al mismo, haciendo las observaciones que estimen oportunas.

Se acordó nombrar comisionado para el ingreso en Caja de los mozos declarados soldados al apoderado del Ayuntamiento en Córdoba D. Manuel Castroverde.

Se dió cuenta de haber constituido la fianza D. Ruperto Muñoz Garzo, para garantizar el cargo de Depositario en los títulos que expresa el expediente instruido y en metálico hasta llenar la de 5.000 pesetas á que está obligado. El Ayuntamiento acordó aprobarla y que se le dé posesión del cargo.

Igualmente se dió cuenta de la subasta de rastrojos de la dehesa boyal, y de que habían quedado sin postores los cuartos denominados Dehesa Nueva y Pozo Nuevo. El Ayuntamiento, en vista de este resultado, acordó se anuncie otra subasta para el 1.º del próximo Agosto, á las doce de su mañana, con la rebaja del 10 por 100.

Y no habiendo mas asuntos se levantó la sesión.

Los precedentes acuerdos extractados obran más por extenso en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento y en el mes á que me he referido. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la ley municipal, expido el presente, de orden del señor Alcalde y con su sello y visto bueno, en Pozoblanco á 30 de Agosto de 1900.—P. O., Antonio Cabrera.—V.º B.º: El Alcalde, Domingo Márquez.

Diligencia.—El precedente certificado fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión verificada el día 9 del corriente, acordándose se remita al señor Gobernador civil, rogándole se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozoblanco 10 de Septiembre de 1900.—Cabrera.

BENAMEJI

Núm. 2495

D. Francisco Ramirez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando consignado en el presupuesto de 1901 el servicio del alumbrado público por petró-

leo para dicho año, se saca à subasta en virtud de lo que dispone la vigente ley Municipal.

El tipo de remate será el de 1.000 pesetas, y las condiciones las que constan del pliego formulado que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar à los diez días del siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la comisión que previene el art. 6.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en estas Casas Consistoriales, comenzando à las cuatro de la tarde del indicado día y terminando à la hora que determina el art. 17 de dicha Instrucción.

Las proposiciones se presentarán por escrito, en pliego cerrado que contenga, además de la propuesta, el resguardo de haber depositado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo del remate, y la cédula personal del licitante, conteniente la carpeta el escrito siguiente:

«Proposición para optar à la subasta del alumbrado público del pueblo de Benamejí, en 1901», y se formularán de la manera siguiente: «Enterao el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio del alumbrado público de Benamejí, en 1901, se compromete à cumplirlas y à realizar dicho servicio con la baja de... (aquí el tanto por ciento, expresado en letra) del tipo de la subasta. (Domicilio del que suscribe consignado por letra) Fecha y firma.»

No será admitida ninguna propuesta que no reuna las condiciones expresadas.

Benamejí 17 de Septiembre de 1900.—Francisco Ramirez.—Por mandato de su señoría, José del Puerto.

Núm. 2522

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el padrón industrial de esta villa que ha de servir de base para la formación de la matrícula respectiva al año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, à contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Benamejí à 20 de Septiembre de 1900.—Francisco Ramirez.—Por mandato de S. S.ª, José del Puerto.

Núm. 2523

Hago saber: que fijado por el Ayuntamiento en el día de hoy, previo informe favorable del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender à los gastos que ocasione la formación del Censo de población de este año; el registro fiscal de fincas urbanas y fomento de las públicas; para conjurar la crisis obrera que ha de ocasionar la falta de cosecha de aceituna, queda expuesto al público desde esta fecha, y por termino de quince días, según previene la vigente ley Municipal, para que puedan producirse contra él las reclamaciones respectivas.

Benamejí à 20 de Septiembre de 1900.—Francisco Ramirez.—Por mandato de S. S.ª, José del Puerto.

DOÑA MENCÍA

Núm. 2514

Don Manuel Navas Jiménez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa, en el año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Doña Mencía 20 de Septiembre de 1900.—Manuel Navas.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2518

Terminado en borrador el padrón de industrial de esta villa que ha de servir de base para la formación de la matrícula en el próximo año de 1901, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que durante ellos pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que à su derecho convengan.

Villanueva del Rey 19 de Septiembre de 1900.—El Alcalde José Cabezas.

VILLA DEL RIO

Núm. 2519

Don José Molleja Bermeja, primer Teniente Alcalde y accidental Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el año natural de 1901, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Municipio, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villa del Río à 17 de Septiembre de 1900.—José Molleja.

Núm. 2520

Hago saber: que rendidas en este Ayuntamiento las cuentas de ordenación y caudales de su Pósito, correspondientes al periodo semestral de 1899-900, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de treinta días, dentro de cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se presenten contra las mismas.

Villa del Río à 20 de Septiembre de 1900.—José Molleja.

VILLAVICIOSA

Núm. 2521

Terminado el padrón industrial del presente año que ha de servir de base para la formación de la matrícula del subsidio, que ha de regir en el próximo de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría Capitular, para que dentro del término de ocho días puedan deducirse las reclamaciones que sean pertinentes.

Villaviciosa à 7 de Septiembre de 1900.—Tomás Infante.

FUENTE TOJAR

Núm. 2515

Don Antonio Sánchez Cicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de hoy hasta el treinta de Noviembre próximo queda abierto el plazo voluntario para la adquisición de cédulas personales para el segundo semestre del corriente año, estando encargado de la expedición el recaudador municipal, cuya oficina está situada en calle San Isidro, de esta población.

Fuente Tójar à 15 de Septiembre de 1900.—Antonio Sánchez.—El Secretario, Manuel de Castro.

Núm. 2524

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan à venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el próximo año económico de 1901, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte y nueve del actual, de diez à doce de su mañana, bajo el tipo total de doce mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas doce céntimos à que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro.		Recargo transitorio.		Su 5 por 100 de cobranza y conducción.		Recargo municipal del por 100		TOTAL de cada ramo.
	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	
Carnes de todas clases	1.000	05	100	63	1.000	05	2.163	10	
Líquidos	1.716	75	171	67	1.716	75	3.713	31	
Granos y sus harinas	1.770	25	177	02	1.770	25	3.829	06	
Pescados	65	15	6	51	65	15	140	92	
Jabón duro y blando	861	20	26	12	261	20	664	97	
Carbón vegetal	186	60	18	66	186	60	403	61	
Aguardientes, alcohol y licores	371		37	10	371		802	47	
Sal común	742		74	20			340	68	
TOTALES	6.113		611	28	362	82	12.458	12	

La licitación se verificará por pujas à la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará à las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de

su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado à cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona à cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del tipo del remate.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y à las propias horas, à los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuente Tójar à 19 de Septiembre de 1900.—Antonio Sánchez.

HORNACHUELOS

Núm. 2525

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados la creación de arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumos que comprende la tarifa segunda de dicho impuesto, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1901, cuyo importe es de diez y ocho mil ciento veinte pesetas cuarenta y dos céntimos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio el citado acuerdo y tarifa de las especies gravadas, por término de diez días, à contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los contribuyentes pueden examinarlo ó interponer las reclamaciones que à su derecho convengan.

Hornachuelos 19 de Septiembre de 1900.—Federico García.

POSADAS

Núm. 2526

Don Francisco E. Uceda y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón industrial de este término, base para la matrícula del año próximo de 1901, queda el mismo de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, à fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y aducir dentro del plazo de ocho días las reclamaciones que à su derecho convengan, cuyo plazo empezará à contarse desde el siguiente día al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que transcurrido que sea no se admitirá reclamación alguna de las que se presenten.

Posadas 19 de Septiembre de 1900.—Francisco E. Uceda.—Antonio Uceda, Secretario.

MONTURQUE

Núm. 2527

Don Rafael de Lara Giménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón industrial de este término municipal, para el año natural de 1901, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas de esta villa, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que consideren justas.

Monturque á 15 de Septiembre de 1900.—Rafael de Lara.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2529

Yo, el infrascripto Escribano, doy fe: que en el Juzgado de instrucción de esta ciudad y por ante mí, en la causa contra Pedro Gómez Roque, por hurto, se ha expedido la requisitoria que se copia:

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido: por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Gómez Roque, natural de Bailén, vecino de Córdoba, calle San Basilio, sin que conste el número, hijo de Juan y de Encarnación, de veinte y cinco años, comerciante, soltero, con instrucción, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de este partido, para oír los cargos que le resulten en causa que se le ha seguido por hurto; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan en esta cárcel á mi disposición, en clase de preso.

Dada en Córdoba á trece de Agosto de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S.^a, Federico Duarte.

Lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito, y en cumplimiento de lo mandado y para remitir al señor Gobernador de esta provincia, para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, expedido el presente en Córdoba á veinte de Septiembre de mil novecientos.—Federico Duarte.

Núm. 2530

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez municipal del distrito de la derecha é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Emilio Pérez, vecino de esta ciudad, que se dice tener su domicilio en la calle Miraflores, número cin-

co, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, sito en el piso alto de este Ayuntamiento, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para recibirle declaración en la causa que instruyo por incendio en los Olivos Borrachos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte de Septiembre de mil novecientos.—Ricardo Pavón.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

RUTE

Núm. 2531

En la causa instruida en este Juzgado, bajo el número treinta y tres del año actual, por extravío de una talega con ropas, aparece la requisitoria siguiente:

Don Juan José Guerrero Ecija, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.—A las autoridades, así civiles como militares, individuos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, ruego y encargo por la presente requisitoria, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, se proceda á la busca y ocupación de las ropas de la propiedad del vecino de esta villa Antonio del Pino Sánchez, al cual se le extraviaron en el sitio llamado de los Ventorros, término de Iznájar, el día diez y seis de Junio último, poniéndolas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, en causa que con tal motivo instruyo.

Dada en Rute á diez y seis de Agosto de mil novecientos.—Juan J. Guerrero Ecija.—El actuario, José Priego.

Es copia de dicha requisitoria unida á la causa expresada, de que certifico.

Rute diez y nueve de Septiembre de mil novecientos.—El actuario: por mi compañero el señor Priego, Adolfo Pérez.—V.º B.º: el Juez de instrucción, Diego Carrión.

LA RAMBLA

Núm. 2532

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente y como comprendido en el artículo quinientos cuatro de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Narciso Bravo Leal, de veinte y cuatro años de edad, casado, vendedor ambulante de quincalla, natural de Linares, vecino de Sevilla, en calle Valladares, número dos, en cuyo domicilio no ha sido habido, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por usar nom-

nombre supuesto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y una vez conseguida lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en La Rambla á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S.^a, Antonio López del Moral.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 2511

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 1.º de Octubre próximo, á las diez y media de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y secas.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; en cuanto al peso ha de tener el que en esta localidad tenga la conocida por de primera clase.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones que tenga la que generalmente se emplee para alimento del ganado en esta plaza.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 20 de Septiembre de 1900.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 1.º de Octubre próximo, á las diez y media de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 20 de Septiembre de 1900.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

CENSO DE POBLACION
Los modelos arreglados á la Instrucción vigente.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA